



C- 04.57.2015

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN UN SERVICIO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL CONSISTENTE EN LA PUESTA EN MARCHA DE LAS LANZADERAS DE EMPLEO DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

ÍNDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.	2
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	5
3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	5
4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.	6
5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.	7
6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.	7
7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.	8
8. REVISIÓN DE PRECIOS.	9
9. PLAZO, PRORROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN.	9
10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	10
11.- GARANTÍA PROVISIONAL.	17
12.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	17
13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.	18
14.- MESA DE CONTRATACIÓN.	24
15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.	25
16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	25
17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	26
18.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.	31
19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	32
20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.	33
21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	33
22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.	34
23.- ABONOS AL CONTRATISTA.	35
24.- INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS PLAZOS Y PENALIZACIONES.	36
25.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.	37
26.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.	37
27.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO.	37
28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	38
29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	38
30.- PLAZO DE GARANTÍA.	38
31. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.	39
32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	39
33.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	40
34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.	42
A N E X O I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.	34
A N E X O II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	35
ANEXO III: VIGENCIA DE LOS DATOS DECLARADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES.	36
ANEXO IV: MODELO DE AVAL	37
ANEXO V: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	38
ANEXO VI: AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO	39



I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1.- El contrato a suscribir tiene por objeto facilitar el acceso al mercado laboral de los desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, mediante un servicio de orientación profesional a través del servicio denominado “LANZADERAS DE EMPLEO”.

La realización de este proyecto se llevara a cabo por una empresa externa a la Administración Regional y se concreta en la creación de tres Lanzaderas de Empleo, integradas cada una de ellas por tres grupos de trabajo, mediante la intervención de un entrenador personal o “coach y que se desarrollarán de manera sucesiva.

1.2.- La necesidad administrativa a satisfacer en los servicios públicos de empleo mediante la presente contratación, es la puesta en marcha de mecanismos innovadores capaces de prestar una atención eficaz a las personas en su proceso de inserción laboral. Factores tales como el incremento del desempleo de larga duración o el colapso en determinadas ramas de la actividad productiva supone un serio riesgo para colectivos cada vez más amplios de desempleados que corren el peligro de quedar excluidos de manera definitiva del mercado de trabajo en virtud de unos niveles de empleabilidad reducidos hasta el extremo.

Las técnicas grupales de intervención pueden ofrecer una serie de ventajas a la hora de afrontar las situaciones de búsqueda activa de empleo. Frente a las situaciones de conflicto personal y profesional descritas, los mecanismos de actuación grupal proporcionan un contexto de comparación social amplio; las personas observan su propia experiencia también con los ojos de otras, y pueden así abrirse a otras perspectivas y planteamientos. Asimismo, se generan sentimientos de cohesión entre los diferentes componentes del grupo. El usuario cobra conciencia de que los problemas y los conflictos que él experimenta no son únicos, lo que reduce el sentimiento negativo de culpabilidad. En definitiva, se adquiere una comprensión más clara de la realidad externa e interna de los miembros.

Dentro de estas técnicas, la lanzadera de empleo es una modalidad de intervención grupal caracterizada por la confianza, cordialidad, comunicación y comprensión entre sus integrantes, mediante la cual un técnico cualificado para actuar como entrenador personal es capaz de crear un clima cooperativo para búsqueda de empleo. En su papel de coordinador, debe ser capaz de proporcionar información sobre contenidos y procesos de interacción entre las personas, evitar la adquisición de opiniones equivocadas, propiciar un clima de cooperación grupal, estimular los puntos fuertes de cada miembro y ayudar al grupo a comprender los problemas reales que ha de afrontar y a encontrar posibles soluciones.

En definitiva, las labores de impartición y tutoría de la lanzadera de empleo, por tanto, deben ser ejecutadas por profesionales con probada experiencia en labores de coaching y con formación específica en dicha metodología de trabajo. Por tanto, tanto el carácter innovador de



este modelo de actuación como la falta de experiencia de los técnicos del SEF en las metodologías de trabajo empleadas, hace necesaria la contratación de un servicio externo de asistencia técnica.

Asimismo, la puesta en marcha de la lanzadera, su ejecución y seguimiento del programa requiere de la existencia de una unidad específica de coordinación, supervisión técnica y control de calidad de los servicios desplegados en los diferentes grupos de trabajo que componen las lanzaderas.

Por tanto, tanto el carácter innovador de este modelo de actuación como la falta de experiencia de los técnicos del SEF en las metodologías de trabajo empleadas, hace necesaria la contratación de un servicio externo de asistencia técnica. Dicha contratación se realizará conforme a lo dispuesto en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.3.- El objeto del contrato no admite fraccionamiento.

1.4.- La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), aprobada por Reglamento (CE) 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008 es la 7830 , “Otros servicios de provisión de recursos humanos”, y la correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV), aprobada por el Reglamento nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, de la Comisión es la 7963400-7, “Servicios de orientación profesional”.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación es el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), organismo autónomo administrativo dependiente de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que fue creado por la ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 276, de 28 de noviembre).

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como **contrato de servicios** de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), modificado en parte por la Ley 10/2015 de a quedando sometida a dicha ley, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RG ó RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, y por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector Público. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.



Asimismo, serán de aplicación las demás *disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público*, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Tendrán carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la mejora del contrato presentado en la oferta del adjudicatario y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato. En caso de discrepancia entre el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y el del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá éste último. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellos no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.

3.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3.4.- La presentación de ofertas por empresas extranjeras, sean o no comunitarias, supondrá la sumisión incondicional por su parte a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, es decir, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados



en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

4.2.- La Administración podrá contratar con uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa, de conformidad con el artículo 59 TRLCSP.

4.3.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su **solvencia económica, financiera y técnica o profesional** conforme a lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego.

4.4.- Al margen de acreditar la solvencia por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato **los medios personales y materiales** suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, conforme a lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego, deberán ser detalladas en su oferta, considerándose obligación esencial en los términos regulados en el artículo 64.2 y con los efectos previstos en el artículo 223. f), ambos del TRLCSP.

4.4.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.5.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 14 del presente pliego.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

6.1.- El sistema de determinación del precio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 302 del TRLCSP es el de precios unitarios, por unidades de ejecución, entendiendo dichas unidades cada "Lanzadera de Empleo".



6.2.- El presupuesto máximo de licitación para la totalidad de la prestación asciende a la cantidad de CIENTOCUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA MIL EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS 148.760,33 €, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido del 21% (31.239,67 €), lo cual supone un total de 180.000,00 €.

6.3.- El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de las prestaciones contratadas, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuesto y contribuciones de cualquier clase que sea, excluido el **Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.)** que **figurará como partida independiente.**

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Consta en el expediente la existencia de crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, El gasto se imputará con cargo a la Partida presupuestaria 5702.00.322A.227.09, proyecto 43662 con cargo al presupuesto del año 2016 y siendo el origen de los fondos: Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Servicio Público de Empleo Estatal.

Financiación: 100% MESS – SEPE.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Visto el plazo de ejecución y la naturaleza de la presente contratación, no procede la revisión de sus precios, de conformidad con el artículo 89 y siguientes del TRLCSP, excepción hecha de las prórrogas que, en su caso, se convengan por las partes. En dichas prórrogas sus precios podrán ser revisados mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya, durante el año inmediatamente anterior a aquél cuyo precio se revisa. La revisión no podrá superar el 85% de variación experimentada por el índice adoptado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.3 del TRLCSP.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA. LUGAR DE EJECUCIÓN.

9.1.- La entidad seleccionada pondrá en marcha de manera simultánea las tres lanzaderas el día decimosexto posterior al de la formalización del contrato, siempre que dicho día fuera hábil en los municipios donde se desarrollan todas ellas. De no ser así, se iniciaría en el siguiente día hábil común a los tres municipios.

9.2.- El contrato expirará transcurridos 12 meses desde la puesta en marcha de las tres lanzaderas, y podrá prorrogarse antes de su finalización, por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la prórroga no supere, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 303.1 del TRLCSP, no procediendo la revisión de precios, en el caso de autorización de prórroga.



No obstante, y a los solos efectos de materializar el pago que en su caso corresponda, el presente contrato desplegará sus efectos hasta el momento en que, teniendo en cuenta las fechas de inserción de las personas desempleadas participantes en las lanzaderas, finalice el plazo necesario para que dichas inserciones alcancen la tasa de inserción mínima del 30 % descrita en el pliego de prescripciones técnicas.

9.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

9.4.- Los trabajos serán ejecutados conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los lugares establecidos en dicho Pliego de Prescripciones Técnicas.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

10.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizarse es de 297.520,66 € sin incluir el IVA, según lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP .

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto**, previsto y regulado por los artículos 157 y siguientes de TRLCSP, ya que podrá concurrir a la licitación todo empresario interesado tramitándose dicho procedimiento de forma **ordinaria** según lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes del TRLCSP, y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los que se consideran más adecuados para que la Administración evalúe las ofertas que presenten las empresas y elija la que mejor satisfaga las necesidades que justifican esta licitación. Estos criterios son:

A) Proposición Económica

B) Oferta Técnica.

10.3.- El órgano de contratación acordará la adjudicación sobre la base de los criterios que se definen y ponderan en este apartado y obtenga la mayor puntuación de acuerdo a los siguientes criterios y ponderaciones. Los licitadores deberán acreditar la situación de su oferta respecto a cada uno de ellos por los medios que para cada caso se indican, a efectos de asignarle la puntuación resultante.

- Total ponderación de valoraciones automáticas: 75 puntos
- Total ponderación de valoraciones por juicio de valor: 25 puntos

La metodología de valoración se detalla en los párrafos siguientes.



No obstante la oferta deberá incluir la información que se solicita en los apartados siguientes, y opcionalmente aquélla que considere el licitador.

La Administración se reserva el derecho a exigir a la empresa que estime oportuno, documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta o bien información adicional sobre el contenido de la misma, estando la empresa obligada a ello.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

10.4.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para el presente procedimiento de contratación se utilizarán los siguientes criterios de adjudicación:

- A) PRECIO DEL CONTRATO (HASTA 45 PUNTOS)**
- B) EJECUCION DEL CONTRATO (HASTA 25 PUNTOS)**
- C) MEJOR CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL (HASTA 20 PUNTOS)**
- D) PRESTACIONES ADICIONALES (HASTA 10 PUNTOS)**

10.4.1.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR SUBJETIVA:

OFERTA TÉCNICA (Ejecución del contrato: Adaptación del proyecto a las circunstancias específicas de sus destinatarios, Recursos innovadores, Plan de calidad):

La ponderación correspondiente a la Valoración Técnica de la oferta presentada tendrá un peso de hasta el **34%** en la valoración final, y se determinará según el siguiente criterio:

- **EJECUCION DEL CONTRATO. Hasta 25 puntos (juicio de valor).** Se valorará en este apartado la descripción de las medidas dispuestas por el oferentes para asegurar la calidad de los trabajos, teniendo en cuenta los siguientes apartados:
 - a) Adaptación del proyecto a las circunstancias específicas de sus destinatarios. Hasta 10 puntos.
 - b) Recursos innovadores, tanto técnicos como metodológicos, en el ámbito de la atención a los trabajadores en situación de desempleo. Hasta 10 puntos.



- c) Plan de calidad. Se valorará la adecuación de un plan para asegurar la calidad de los trabajos: existencia del plan, métricas, auditorías, encuestas, documentación, adecuación a estándares. Hasta 5 puntos.

10.4.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: PROPOSICIÓN ECONÓMICA, MEJOR CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL Y PRESTACIONES ADICIONALES

- **PRECIO DEL CONTRATO.** Se otorgará **40 puntos** a la empresa que ofrezca una mayor disminución del precio respecto del presupuesto de licitación indicado en el apartado III de este informe. Las restantes empresas obtendrán la puntuación que resulte prorrateándose proporcionalmente hasta el precio de licitación, al que se le asignará 0 puntos.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152.2º del TRLCSP (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) al ser el precio ofertado uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, incurrirán en baja anormal o desproporcionada las ofertas que se encuentren en el correspondiente supuesto del artículo 85 apartados 1º, 2º, 3º, o 4º del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- **MEJOR CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL (valoración automática).** Se otorgarán 1 punto por cada 10 horas de formación del personal técnico de la lanzadera en técnicas de coaching, hasta un máximo de 20 puntos.

Este requisito se acreditará mediante título o certificación de las acciones formativas realizadas donde conste que el contenido corresponda a técnicas de coaching.

- **PRESTACIONES ADICIONALES (valoración automática).** Se otorgarán 10 puntos a la empresa que ofrezca un mayor aumento en el número de beneficiarios atendidos, hasta un máximo de 5 beneficiarios por grupo. Las restantes empresas obtendrán la puntuación que resulte prorrateándose proporcionalmente hasta la puntuación “cero” que se aplicará a la empresa que no ofrezca mejoras en este apartado.



En caso de empate, se resolverá considerando la mayor puntuación obtenida en cada criterio, según este orden:

- A) Criterio 1 PRECIO DEL CONTRATO (HASTA 45 PUNTOS)
- B) Criterio 2 EJECUCION DEL CONTRATO (HASTA 25 PUNTOS)
- C) Criterio 3 MEJOR CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL (HASTA 20 PUNTOS)
- D) Criterio 4 PRESTACIONES ADICIONALES (HASTA 10 PUNTOS)

Las entidades oferentes se comprometen a incorporar al personal técnico cuyas cualificaciones y/o competencias hayan servido de base en la valoración de los criterios de adjudicación del contrato.

Asimismo, las entidades oferentes se comprometen a comunicar al SEF con carácter previo las sustituciones que, en su caso, se produjeran en relación con el personal técnico incorporado a los proyectos.

10.5.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES.

En primer lugar la Mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios señalados con el número 10.4 (Ejecución del contrato), que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas, sino que exigen un juicio de valor y seguirá el siguiente procedimiento:

Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dichos criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.2, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto al criterio evaluable en cifras o porcentajes. Obtenida la valoración de las ofertas respecto a dicho criterio, se le asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos.

10.6.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.



12.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

12.1.- El anuncio de convocatoria de la licitación será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, procediéndose una vez publicado el mismo a insertar este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas en el perfil de contratante a los efectos de información a los licitadores prevista en el artículo 158 TRLCSP, pudiéndose consultar telemáticamente, en el siguiente enlace: <http://www.carm.es/> Contratación pública, Anuncios de licitación y adjudicación. Perfil del Contratante, Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Servicio Regional de Empleo y Formación.

12.2.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la no apertura de la proposición económica y la exclusión del proponente.

Una vez que sea adjudicado el contrato y que hayan transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin haberlos interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

13.1.- Las proposiciones se presentarán en **TRES SOBRES** cerrados, en el registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, del Servicio Regional de Empleo y Formación, sito en Murcia, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, Bajo, en el plazo que se establezca en la correspondiente invitación, conteniendo la documentación que más adelante se especifica, e indicando en cada sobre: el contrato a que se concurre, su respectivo contenido y el nombre y apellidos o razón social del licitador, así como su dirección, teléfono y fax y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, todo ello de forma legible. Los sobres habrán de ir firmados por el licitador o persona que

lo represente. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

También podrán remitirse por correo, siempre que se justifique la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y se anuncie al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente al día en que finaliza el plazo para presentar las

proposiciones sin haberse recibido las enviadas por correo, no serán admitidas en ningún caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.4 del Reglamento de la Ley de los Contratos de las Administraciones Públicas.



Igualmente en la invitación se indicarán las dependencias donde se pueda realizar el examen del pliego y demás documentación.

13.2.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato, presentando sólo una oferta en relación con el mismo, La oferta deberá incluir la información que se solicita en los apartados siguientes, y opcionalmente aquélla que considere el licitador. Le

Administración se reserva el derecho a exigir a la empresa que estime oportuno, documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta o bien información adicional sobre el contenido de la misma, estando la empresa obligada a ello.

13.3.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

14.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS PROPUESTAS.

Las ofertas se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, que deberá detallarse en una relación suscrita por el representante de la empresa interesada.

14.1.- SOBRE NÚMERO 1: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento ABIERTO, de la contratación de** "[el licitador pondrá la denominación del contrato]". Su contenido será el siguiente:

14.1.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

***Declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y con los requisitos que establece el artículo 146.1 del TRLCSP, en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de ello cuando sea requerido por la Administración.

La declaración deberá contener, además, expresamente las siguientes circunstancias:

- Que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. A tal efecto los licitadores podrán autorizar al órgano de contratación para que obtenga de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.
- Que no forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.



Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

A tal efecto, deberá utilizar el modelo contenido en el Anexo I del presente pliego. La declaración deberá ir debidamente firmada por el licitador o la persona que lo representante legalmente, y en el caso de U.T.E por cada uno de los representantes que la compongan. No obstante, si algún licitador no presentara la declaración responsable siguiendo el modelo incluido en el Pliego o la misma presentara defectos u omisiones subsanables, la Administración concederá al licitador un **plazo de subsanación no superior a tres días hábiles**.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Los empresarios que estén interesados en formar las uniones de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

En este sobre deberá incluir, en su caso, declaración relativa a **empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo de empresas**: A los efectos previstos en el artículo 86 del RGLC, la empresa propuesta como adjudicataria presentará una **declaración** en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo, entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo.

SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA (artículo 75 TRLCSP modificado por el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre y Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.): Se acreditará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior a 180.000,00 euros, con indicación expresa de los riesgos cubiertos, de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento y del valor mínimo exigido, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SOLVENCIA TÉCNICA-PROFESIONAL (artículo 78 TRLCSP): Se acreditará mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:



1.- Realización de un mínimo de tres servicios o trabajos en los últimos cinco años, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto de este contrato, entendiéndose por tales todos aquellos cuya codificación CPV empieza por 79 (servicios de orientación profesional).

2.- Este requisito deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya la descripción de la metodología utilizada, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, así como con certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

3.- Existencia de una unidad específica de coordinación, supervisión técnica y control de calidad de los servicios desplegados en los diferentes grupos de trabajo. El requisito se acreditará con la descripción orgánica y funcional de esta unidad específica, indicando tanto el personal técnico que la integra como el detalle de las funciones a desarrollar. El personal perteneciente a esta unidad no podrá realizar, simultáneamente, labores de entrenador personal en el proyecto objeto de contratación.

4.- Existencia de una plataforma informática de gestión que permita la interconexión en red tanto de los grupos de trabajo de cada lanzadera como de la unidad de coordinación, supervisión técnica y control de calidad. Este requisito deberá acreditarse mediante la aportación de la documentación técnica que recoja las características, funcionalidades y mecanismos de seguridad de dicha plataforma.

A efectos de *completar la acreditación de la solvencia* de los licitadores, la Administración podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo **máximo de cinco días naturales** y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, para cada uno de los integrantes de la misma

El órgano de contratación tomará como referencia para apreciar que concurren los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser **documentación original o bien copias** que tengan carácter de **auténticas o compulsadas** conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en **castellano**.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

Toda referencia monetaria que aparezca en la documentación de éste sobre se considerará como oferta económica siendo motivo de exclusión.

SOBRE Nº 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: Proposición relativa a los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR:



Valoración OFERTA TÉCNICA cláusula 10.4.1 para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de “[el licitador pondrá la denominación del contrato]”

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.4.1 (**Ejecución del contrato:** Adaptación del proyecto a las circunstancias específicas de sus destinatarios, Recursos innovadores, Plan de calidad) del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma y con la siguiente estructura normalizada de presentación:

- El máximo de páginas de una oferta será de 25 páginas (entendidas como caras) formato A4 vertical (incluidos anexos) usando un tamaño de fuente 11 y se presentarán tanto en soporte papel como en formato electrónico.
- Con independencia de que el licitador pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, deberá, a efectos de la correspondiente valoración, estar obligatoriamente estructurada de la siguiente forma:

1. Índice
2. Características generales
 - a) Identificación de la oferta
 - b) Acatamiento con carácter general a las condiciones del pliego.
 - c) Datos de empresa.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven

Toda referencia monetaria que aparezca en la documentación de éste sobre se considerará como oferta económica siendo motivo de exclusión.

SOBRE Nº 3: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 3: Proposición relativa a los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (PROPOSICIÓN ECONOMICA, MEJOR CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL y PRESTACIONES ADICIONALES), mediante procedimiento ABIERTO, de la contratación “[el licitador pondrá la denominación del contrato]”**



Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula **10.4.2 (PROPOSICIÓN ECONOMICA, MEJOR CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL Y PRESTACIONES ADICIONALES)** del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran.

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo que se incluye en el **Anexo II** del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarían que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa, y en el caso de U.T.E por cada uno de los representantes que la compongan.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

14.3.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el apartado 10.3 o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En cualquier caso la incorrecta inclusión en los sobres de la documentación relativa a los criterios de valoración de las ofertas incumpliendo lo previsto en el presente pliego, dará lugar a la exclusión del licitador.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación al que hace referencia el artículo 320 del TRLCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto

817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estará integrada por:

- Un Presidente, que será la Secretaria General del SEF.
- Hasta dos vocales designados por la presidenta.
- Un representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- Un Asesor jurídico del Servicio Jurídico del SEF.



- Un Secretario que será un funcionario adscrito al Servicio de contratación del SEF.

Su composición se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que debe celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del TRLCSP.

16- MESAS DE CONTRATACION, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La mesa de contratación, una vez calificada la documentación del **sobre nº 1** y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura del **sobre nº 2** de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación justificativa de los criterios objeto de baremación cuantificables mediante juicio de valor (Ejecución del contrato: Adaptación del proyecto a las circunstancias específicas de sus destinatarios, Recursos innovadores, Plan de calidad) de las empresas admitidas.

16.2.- Realizada por la mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, el informe técnico oportuno, se notificará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 que contendrá la documentación justificativa de los criterios objeto de baremación que son cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, entre los que se encuentra la proposición económica mejor cualificación del personal y prestaciones adicionales de las empresas admitidas, de las empresas admitidas. La convocatoria deberá realizarse con antelación suficiente, debiendo publicarse, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Constituida la mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, la Presidenta dará cuenta del resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor según informe técnico relativo a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario de la mesa procederá a la apertura del sobre nº 3 que contendrá la documentación justificativa de los criterios objeto de baremación que son cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, entre los que se encuentra la proposición económica de las empresas admitidas, procediendo a continuación, a solicitar nuevamente, en su caso, los informes técnicos de valoración que sean precisos y que se relacionen con el objeto del contrato.

Concluida la apertura de las proposiciones, la Presidenta de la mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, que serán recogidas en el acta, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes.

16.3.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.



16.4.- Determinada por la mesa la proposición mas ventajosa, una vez realizada la evaluación de los criterios a que se refiere las cláusula 10 de este Pliego de Condiciones Administrativas y a la vista de los informes técnicos emitidos, formulará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- A la vista de los informes técnicos emitidos, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas en atención a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

17.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación prevista en el artículo 146.1 TRLCSP, acreditativa de que el licitador cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración; la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; la disposición efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por una cuantía del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

17.2 a) La documentación prevista en el artículo 146.1 TRLCSP, acreditativa de que el licitador cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, consistente en:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

- **Documento Nacional de Identidad** no caducado, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución** y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

- **Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica**, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de este Organismo Autónomo, o de cualquier otra Consejería, Organismo Autónomo o Empresa Pública de la Administración Regional. Si se tratara de persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción. Al poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.



Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el Certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales (puede utilizarse como modelo de esta declaración el que se incluye en el Anexo nº VI de este Pliego).

Asimismo, **las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** previsto en el artículo 326 del TRLCSP y regulado mediante Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo aportar el certificado de inscripción en el mismo y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales (puede utilizarse como modelo de esta declaración el que se incluye en el Anexo nº VI de este Pliego).

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro. Se podrá requerir la aportación de la documentación que fuere necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

En el caso de que el licitador presentara la documentación a que se refiere el artº 146.1 del TRLCSP, prevista en este apartado 13.2, en el plazo señalado pero la misma se presentara **incompleta** o con **defectos subsanables**, el órgano de contratación concederá al licitador un **plazo de subsanación no superior a tres días hábiles**.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser **documentación original** o bien **copias** que tengan carácter de **auténticas o compulsadas** conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en **castellano**.

En el caso de que el licitador presentara la documentación a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, prevista en este apartado 17.2 a), en el plazo señalado, pero la misma se presentara **incompleta** o con **defectos subsanables**, el órgano de contratación concederá al licitador un **plazo de subsanación no superior a tres días hábiles**. En el supuesto de que la documentación de un licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

17.2 b) La documentación prevista en el artículo 151.2 TRLCSP, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

■ Presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad.



En el supuesto de ser persona física y estar exento del pago del impuesto deberá acreditar, en la declaración responsable, que se encuentra dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y exento del pago del mismo conforme a lo establecido en el artículo 82.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

■ Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este último.

■ Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la misma.

■ Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener **carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 60.1.d) TRLCSP.**

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si entre la documentación presentada en el sobre 1 incluyó autorización para que el órgano de contratación pueda obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias, pudiendo utilizar el modelo del **Anexo VI** de este Pliego.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

17.2 c) Documentación acreditativa de la constitución de garantía definitiva correspondiente al **5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.**



17.2 d) Asimismo, deberá presentar el Código Internacional de Cuenta Bancaria (**IBAN**) donde desee que se le transfiera el precio del contrato.

17.2 e) Justificante del pago del anuncio de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en la cláusula 17.2 del presente pliego, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose por el Servicio

Regional de Empleo y Formación, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula 17.2.

17.3.- Adjudicación:

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación: www.carm.es, Contratación pública. Anuncios de licitación y adjudicación. Perfil del Contratante. Servicio Regional de Empleo y Formación, indicándose en la notificación y en la publicación el plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.

17.4.- Condición suspensiva: La adjudicación del presente contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los ejercicios 2016 y 2017, según lo dispuesto en la Regla nº 7 de la Orden de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de Gastos de Tramitación Anticipada, modificada por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de junio de 2001.

17.5- Recurso especial en materia de contratación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1.a) del TRLCSP la adjudicación de este contrato podrá ser recurrida potestativamente mediante el recurso

especial en materia de contratación (también podrán ser objeto de este recurso los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la



contratación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, incluyéndose los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores).

El plazo de interposición del recurso es de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, con las especificaciones establecidas en las letras a) b) y c) del apartado 2º del art. 44 del TRLCSP, siendo preceptivo el anuncio previo, dentro de dicho plazo, a la interposición del recurso por parte del licitador mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto de recurso especial.

La presentación del escrito de interposición del recurso deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, del Servicio Regional de Empleo y Formación, sito en Avenida de la Fama, nº 15, o en el del órgano competente para la resolución del mismo (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales), con sede en Avda. General Perón, 38, 28020 Madrid y con sede electrónica: <http://tribunalcontratos.gob.es>. El escrito de interposición del recurso y los documentos adjuntos se ajustarán a lo dispuesto en el art. 44.4 del TRLCSP.

El recurso especial en materia de contratación será previo a la interposición del contencioso-administrativo y tendrá carácter potestativo y, en el caso, de que el acto recurrido sea el de la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el mismo.

Asimismo se podrá solicitar la adopción de medidas provisionales con anterioridad a su interposición, debiendo adoptarse por el órgano competente para resolver el recurso la correspondiente decisión sobre las mismas dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la presentación del escrito de solicitud, dichas medidas decaerán si no se interpone el recurso especial en el plazo establecido en el TRLCSP.

El recurso especial se tramitará de acuerdo con las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en los artículos 44 a 49 del TRLCSP.

17.6. Cuestión de nulidad. De conformidad con lo previsto en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá interponer la cuestión de nulidad en los casos previstos en el apartado 1 de dicho artículo.

El plazo de interposición de la misma es de treinta días hábiles a contar desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 154.2 del TRLCSP o desde la notificación a los licitadores afectados de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

Fuera de estos supuestos la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran seis meses desde la formalización del contrato.

En cualquier caso, la interposición de la referida cuestión de nulidad no producirá efectos suspensivos de ninguna clase por sí sola.



18.-CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

18.1.- El licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al **5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el **plazo de 10 días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento del órgano de contratación del SEF. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

La constitución de garantía definitiva podrá llevarse a cabo, además, en forma de retención del precio, según lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP. Una vez emitida la primera/única factura por el contratista el Órgano de Contratación dictará resolución reconociendo la obligación y proponiendo el pago de la misma, dicha resolución deberá contener el importe de la garantía objeto de retención, para la emisión por el servicio económico del correspondiente documento contable. En el supuesto de que la primera factura no cubriera el importe total de la garantía se procederá a retener la parte restante en la segunda o siguientes hasta que se haya retenido el total de la misma, y en la forma establecida anteriormente.

18.2.- La garantía definitiva podrá constituirse en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP y se hará, en todo caso, en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La garantía constituida en valores deberá cumplir las condiciones señaladas en el artículo 55 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP.

Los avales, para su admisión como garantía, deberán reunir las características que se determinan en el artículo 56.1 del RD 1098/2001, y las entidades avalistas habrán de cumplir los requisitos recogidos en el apartado 2 del mismo artículo.

Los contratos de seguros de caución, se admitirán cuando reúnan los requisitos del artículo 57 del RD. 1098/2001, en sus diferentes apartados.

Las garantías consistentes en aval y en seguro de caución, se ajustarán a los **modelos** que se recogen en el Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 138/1999, de 28 de octubre (BORM 260 de 10-11), por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma (**Anexos IV y V de este Pliego**).

18.3.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución

III



FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19.1.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP

Al documento administrativo de formalización del contrato, se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar **escritura pública de constitución como tal**.

19.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

19.4.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante y en el BORM, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la formalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Actuará como responsable de este contrato por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación el Jefe del Servicio de Orientación Intermediación y Contratos, realizando el control y seguimiento de la ejecución del trabajo conforme a lo estrictamente contratado.



El responsable del contrato podrá delegar sus funciones en una persona de su equipo, además podrá incorporar al proyecto durante su realización a las personas que estime necesarias para verificar y evaluar todas las actuaciones a su cargo.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente la entidad contratante, el SEF.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

21.1.- El contrato se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, ejecutándose mediante la realización de tantas unidades de las que integran el objeto del contrato como sean solicitadas por la Administración.

La ejecución del trabajo objeto del contrato deberá realizarse en el plazo máximo señalado en la cláusula 9 del presente pliego.

21.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

21.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, así como aquellas que sean promulgadas durante el período de ejecución del contrato, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Administración, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de

patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.



21.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo; en especial, los datos de carácter personal, de conformidad con la disposición adicional vigésimo sexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, contenida en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y especialmente a lo establecido en el artículo 12, apartados 2, 3 y 4 de la citada Ley Orgánica, y artículos 20, 21, 22 y B2 del citado Real Decreto.

21.5.- La empresa adjudicataria del contrato, se compromete a garantizar la confidencialidad y adecuado tratamiento de los datos que conozca en razón de dicha prestación, tanto durante el tiempo que dure el contrato, como posteriormente al finalizar dicha relación. A la finalización del contrato, la adjudicataria deberá entregar al responsable del contrato cualesquiera soportes o documentos en los que consten datos de carácter confidencial, conforme a las instrucciones dadas por el mismo. El incumplimiento de las disposiciones legales en esta materia acarrearán las sanciones legalmente previstas.

21.6.- CONTROL DE CALIDAD: El SEF realizará la comprobación y supervisión de los trabajos contratados, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas. Para tal fin, el responsable del contrato supervisará los informes que se deriven del trabajo realizado por la empresa adjudicataria del Servicio.

Los técnicos de la empresa adjudicataria, recibirán información pormenorizada sobre el procedimiento, normativa y documentación a utilizar, para asegurar que el trabajo se realizará de acuerdo con los estándares de calidad exigidos por la Administración Regional.

21.7.- El contratista suscribirá este Pliego el pliego de Prescripciones Técnicas su oferta y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellos no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.

Todas las obligaciones establecidas en esta cláusula se consideran esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 223 f) TRLCSP.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

22.1.- De conformidad con el artículo 67.2.g), del RD 1098/2001 (RGLCAP), el adjudicatario está obligado a satisfacer todos los gastos de publicidad de la licitación derivados del presente procedimiento, que como máximo serán de 500 €.

22.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, ya sean tasas e impuestos, directos o indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.



22.3.- Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos la parte correspondiente de sus gastos generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, el beneficio imputable a su gestión, así como los posibles desplazamientos.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA.

23.1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, y a las órdenes dadas por la Administración.

23.2.- A los solos efectos de materializar el pago, el presente contrato desplegará sus efectos hasta el momento en que, teniendo en cuenta las fechas de inserción de las personas desempleadas participantes en las lanzaderas, finalice el plazo necesario para que dichas inserciones alcancen la tasa de inserción mínima del 30 % descrita en el pliego de prescripciones técnicas.

23.3.- El contrato se abonará mediante **un pago único**, una vez conformada la factura por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación (o acta de recepción, si procede) de que dichos servicios se han prestado en los términos especificados en el pliego de prescripciones técnicas.

Las cantidades a pagar se abonarán por el SEF previa comprobación de los requisitos necesarios para ello, y en particular, la eventual aplicación de las penalidades por incumplimiento que se detallan en el apartado siguiente.

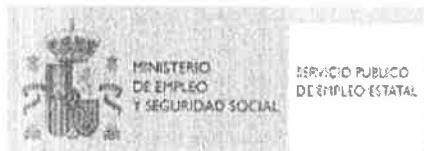
Se acompañará a la factura el resguardo de la comunicación cursada en su día al SEF relativa a la inserción laboral de los participantes en las lanzaderas, donde conste el correspondiente sello de registro de entrada en oficina pública.

La empresa adjudicataria presentará junto a la factura un documento en el que se relacionarán todos los informes definitivos y que se hayan presentado en documento físico al SEF. El plazo de abono se ajustará a los términos y condiciones que se establecen en el artículo 216 del TRLCSP.

23.4.- En dicha factura se incluirá la información detallada necesaria para determinar la posible aplicación de penalidades en el pago, y en concreto, se adjuntará a dicha factura la relación de demandantes de empleo insertados, fecha de colocación, empresa contratante o indicación de haberse dado de alta como trabajador por cuenta propia.

Por aplicación de lo previsto en el artículo 4 del Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la CARM y en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, el contratista tiene la obligación de presentar los originales de las facturas o sus documentos sustitutivos ante la Unidad de recepción de facturas correspondiente al órgano de

contratación preferentemente, esto es ante el Registro de la Oficina Corporativa de atención al ciudadano del Servicio de Empleo y Formación sito en Murcia, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, Bajo, ante cualquier unidad integrada en el Sistema Unificado de Registro de la Administración Regional o ante un registro administrativo en los términos del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, en el plazo de 30 DIAS, desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios, a efectos de su remisión al Servicio de Contratación para su tramitación. La anotación en el Registro contable de facturas es requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las prestaciones realizadas.

23.3.- Datos que deben constar en la facturación electrónica, los códigos DIR3 a utilizar (disponibles en <https://face.gob.es/es/directorio>) son:

1. Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **CODIGO DIR3: A14003281**.
2. Órgano de contratación: Servicio Regional de Empleo y Formación, **CODIGO DIR3: A 14013892** S.E.F.
3. Unidad Tramitadora de la factura: Secretaría General Técnica del Servicio Regional de Empleo y Formación, **CODIGO DIR3: A 14013892** - S.E.F.

23.4. En el plazo máximo de un mes a contar desde la entrega del objeto del contrato, se procederá a su recepción, en prueba de lo cual se levantará la correspondiente Acta.

23.5.- Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

24.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES

24.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

24.2.- El responsable del contrato será el encargado de llevar a cabo el control, evaluación y propuesta de penalidades al Órgano de Contratación, el cual las impondrá mediante acuerdo en el que se recogerá la realización de las mismas.

24.3.- El incumplimiento del compromiso de inserción previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Contenido del programa de desarrollo de las Lanzaderas) se penalizará, teniendo en cuenta el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con arreglo a las siguientes pautas:

- 2% del valor del contrato por cada grupo que compone la Lanzadera en el que no se alcance el mínimo del 30% previsto de inserción.

- En el caso de que en el global de los tres grupos de una Lanzadera se alcance el 35% de inserción, no se aplicará la penalización prevista en el punto anterior para el grupo de esa Lanzadera en el que no se alcanzó el 30%.

24.4.- El importe de las penalidades se descontará del pago del trabajo ejecutado



24.5.- En el caso de incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá imponer al contratista penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato. (artículo 212.1 TRLCSP)

24.6.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

24.7.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

24.8.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

V

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

25.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

25.1.- La cesión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 226 TRLCSP.

25.2.- En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

VI

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

26.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

VII



FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

27.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

No obstante, y a los solos efectos de materializar el pago que en su caso corresponda, el presente contrato desplegará sus efectos hasta el momento en que, teniendo en cuenta las fechas de inserción de las personas desempleadas participantes en las lanzaderas, finalice el plazo necesario para que dichas inserciones alcancen la tasa de inserción mínima del 30 % descrita en el pliego de prescripciones técnicas, y es en este momento cuando la Administración emitirá su conformidad de forma expresa, según se establece en la cláusula 24 de este pliego.

27.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia mediante acta de recepción que deberá ser negativa y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado, para lo cual el acta habrá de fijar un plazo. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se documentará esta circunstancia en acta de disconformidad, en tal caso quedará la Administración exenta de la obligación de pago, y tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

28.1.- Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 223, 224 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Serán causas específicas de resolución de este contrato:

- El incumplimiento injustificado y reiterado de las indicaciones esenciales que, para mejor realización del servicio, se le comuniquen desde el órgano de contratación.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Cuando se hayan alcanzado, de forma positiva, las actuaciones correspondientes al precio de adjudicación, previo informe del responsable del contrato que así lo refleje.



28.2.- La incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

28.3.- Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por los daños y perjuicios originados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artº 106 del Real Decreto Legislativo 312011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional decimonovena punto 6 de la Ley 1312014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, reduciendo el volumen de obligaciones:

Se reducirá el 2% el precio del contrato, no realizando las sesiones necesarias, hasta llegar a dicho porcentaje.

Así mismo el órgano de contratación del Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia podrá modificar el contrato por razones de interés público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105, 106, 107, 210, 219 del TRLCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 108, 211 y 219 del TRLCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación del plazo de ejecución o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato de servicios, incluidas las prórrogas, previsto en el artículo 303 del TRLCSP.

En el supuesto que con posterioridad a la formalización del contrato razones de interés público aconsejen la necesidad de introducir modificaciones en el contrato que no se hubieran podido prever en los Pliegos o en el anuncio de licitación, se deberá estar a lo previsto en los artículos 107 y 108 del TRLCSP. Las modificaciones del contrato que se acuerden conforme a lo previsto en el citado artículo 107, no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

El contratista no podrá realizar modificación alguna en el contrato sin la debida aprobación previa del órgano de contratación.



30.- PLAZO DE GARANTÍA.

De acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP, dada la naturaleza del contrato, que consiste en que un entrenador personal acompañe a las personas participantes en el proyecto objeto de este contrato, identificar y atender sus peticiones y necesidades, comunicar los objetivos de cada participante al entorno social y empresarial para facilitarles herramientas, recursos y oportunidades profesionales que puedan ser de interés y encaje con su expectativas y objetivos cuya correcta ejecución es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía. Por consiguiente una vez finalizada la prestación y realizada la recepción de conformidad, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad.

31.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

31.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

31.2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

32.1. El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, modificarlos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente, podrá acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el órgano de contratación o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

32.2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

33.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Según el artículo 140.2 del TRLCSP el adjudicatario se compromete en un plazo de 5 años a:



- Que todos los datos de carácter personal a que tenga acceso en la ejecución de las prestaciones objeto de esta contratación sean los estrictamente necesarios para el cumplimiento del mismo, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del contrato, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a efectos de mera conservación, para fines distintos del contrato.

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, y en especial las que reglamentariamente se determinen, para garantizar la seguridad de las informaciones comunicadas, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Garantizar y mantener la absoluta confidencialidad y reserva sobre cualesquiera datos e informaciones que, siendo propiedad del SEF, deban ser manejadas por el personal de la empresa en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, y especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, considerándose incluidos cualquier otra información relativa al acceso y configuración de los sistemas, palabras de acceso y políticas de seguridad.

- Cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley.

- Comunicar inmediatamente al SEF la detección de cualquier error que se produzca en el sistema de seguridad de la información de la misma.

- Observar todas aquellas actuaciones no comprendidas en los apartados anteriores relativas a la protección, conservación y confidencialidad de los datos que se manejen durante la ejecución del contrato e incluso aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia o de la técnica disponga la normativa, jurídica o técnica, vigente en la materia.

Murcia, a 11 de diciembre de 2015
LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Fdo. Soledad María Rubio Sánchez

VºBº LA JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN



Fdo. Mª Paz Nicolás Carrilero



ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con DNI nº....., *(en el caso de actuar en representación)*, como apoderado de la empresa, con CIF nº....., para concurrir a la contratación de “ [denominación del contrato] ”
.....
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que representa:

-Cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con todos y cada uno de los requisitos de capacidad, representación y solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, y en el artículo 146.1 del TRLCSP, en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

-No está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1093/2001, de 12 de octubre.

-No forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y se compromete a aportar, cuando sea requerido, la documentación acreditativa de ello prevista en el presente pliego.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



A N E X O II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. DNI nº, con domicilio en
TELÉFONO nº:, FAX nº:, (en el caso de actuar en representación) como representante de
..... CIF o DNI nº con domicilio en
.....; enterado del anuncio inserto en el día de
..... de 201_, y de las condiciones para concurrir a la contratación del servicio “[denominación contrato]”, cree que se encuentra en
situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por un precio total IVA EXCLUIDO de EUROS, (..... €), más el correspondiente IVA.(.....%)....., lo que supone un precio total IVA INCLUIDO de

[Lugar, fecha y firma]

En caso de discrepancia entre el precio total de la proposición señalado en número y el redactado en letra, prevalecerá lo establecido en la letra.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



ANEXO III: VIGENCIA DE LOS DATOS DECLARADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D., DNI nº, (en el caso de actuar en representación) como representante de CIF o DNI nº, para concurrir a la contratación de “ [denominación del contrato] ”.

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de lo previsto en el art.146.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, todos los datos que figuran en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia y, en su caso, en el Registro de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, son válidos y están vigentes en el día de la fecha

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN





ANEXO IV: MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....con NIF
.....y con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
.....en la calle/plaza/avenida.....CP.
.....y en su nombre (nombre y apellidos de los
Apoderados).....

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del
avalado).....con NIF/CIF.....en
virtud de lo dispuesto por [norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía, que son: para las garantías definitivas, el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; para las provisionales, el artº 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre] para responder de las obligaciones siguientes: [para la garantía definitiva: garantía definitiva por contrato [indicar nº expte. y lote, si lo hubiera] [y para las garantía provisional: el mantenimiento de la proposición presentada en el expediente de contratación [indicar el nº de expediente y lote, si lo hubiera]ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, con nº de Cif: Q3000240F, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia .por importe de: (en letras)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en [para las garantías definitivas, el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; para las provisionales, el artº 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre], en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
.....(firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria.

Murcia, a

El Jefe de la Unidad

(firma y sello)

Fdo.:





ANEXO V: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (en adelante
asegurador), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
..... en la calle/plaza/avenida
..... C.P. y CIF:
..... debidamente representada por don
.....
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto,
según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y
Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento
de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A SEGURO
A: NIF
..... en concepto de tomador del seguro, ante
....., en adelante asegurado, hasta el importe de
euros
..... en concepto de garantía
..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente
al asegurado de

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía)

en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación devolución, de acuerdo con la normativa arriba citada.

En a de de

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria

Murcia, a

El Jefe de la Unidad
(firma y sello)

Fdo.:

¹Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

²Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

³Nombre de la persona asegurada.

⁴Comunidad Autónoma, Organismo Autónomo, Ente Público.

⁵Importe en letras por el que se constituye el seguro.

⁶Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

⁷Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

⁸Comunidad Autónoma, Organismo Autónomo, Ente Público.





ANEXO VI: AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PUEDA RECABAR DATOS DE LAS ADMINISTRACIONES DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Expte. Contratación: *[denominación del contrato]*

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:

NIF

La persona abajo firmante autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que de oficio solicite de las Administraciones competentes, los certificados que acrediten que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos requeridos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás normativa de desarrollo.

Lugar, fecha y firma

Fdo.: _____

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Director del Servicio Regional de Empleo y Formación

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



